

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio del año dos mil veinte (2020)

REF.- PETICIÓN DE HERENCIA.  
No. 11001-31-10-022-2020-00237-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., SE INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Previo a reconocer a SANDRA PATRICIA CHÁVEZ BOLAÑOS como heredera en representación de su fallecido padre HENRY ALBERTO CHÁVES MARÍN en el asunto de la referencia, acredítese la calidad de éste último como hijo del causante SALUSTIANO CHÁVES CÉSPEDES, como quiera que en el registro civil de nacimiento que se aporta no aparece el reconocimiento del padre.

En consecuencia, alléguese copia del registro civil de matrimonio de los señores SALUSTIANO CHÁVES CÉSPEDES y ELIZABETH MARÍN DE CHÁVES.

2. Incluya la afirmación consagrada en el art. 8º, inc. 2. del Decreto 806 de 2020, además informe la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.
3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6º, inc. 1º. del referido decreto, aporte el canal digital donde se pueden citar a los testigos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ